

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1612 a la ciudadana Martha Guadalupe Pérez Santiago, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Puerto Palomas como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Miguel Agustín Pérez Frías.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

### **Acuerdo 800-02-02-00-00-2011- 216**

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la C. MARTHA GUADALUPE PEREZ SANTIAGO solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal MIGUEL AGUSTIN PEREZ FRIAS, titular de la patente número 786, con adscripción en la aduana de PUERTO PALOMAS y autorización 3157 para actuar en las aduanas de CD. JUAREZ y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, y considerando que la C. MARTHA GUADALUPE PEREZ SANTIAGO, está autorizada como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2010-720, de fecha diez de diciembre del año dos mil diez, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal MIGUEL AGUSTIN PEREZ FRIAS a su patente, el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 9, penúltimo párrafo, 11, fracción IV, en relación con el 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1612 a la C. MARTHA GUADALUPE PEREZ SANTIAGO, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de PUERTO PALOMAS como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal MIGUEL AGUSTIN PEREZ FRIAS, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 786, así como la autorización 3157, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que la C. MARTHA GUADALUPE PEREZ SANTIAGO, va actuar en las aduanas de CD. JUAREZ y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1612 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. MARTHA GUADALUPE PEREZ SANTIAGO y MIGUEL AGUSTIN PEREZ FRIAS, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de PUERTO PALOMAS, CD. JUAREZ y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la C. MARTHA GUADALUPE PEREZ SANTIAGO, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 20 de abril de 2011.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Regulación Aduanera y del Administrador de Regulación Aduanera "1", con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción I, inciso b), 8, cuarto párrafo, 9, penúltimo párrafo, 10 y 11 fracción IV, y párrafos siguientes a la fracción LXXXVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, reformado mediante Decreto publicado el 29 de abril de 2010 en el mismo órgano oficial, firma el Administrador de Regulación Aduanera "2", **José Alberto Magallón Estrada**.- Rúbrica.

(R.- 325332)

**OFICIO Circular por el que se da a conocer la revocación de la autorización del intermediario de reaseguro Benfield México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**OFICIO-CIRCULAR SF-01/11**

**ASUNTO:** Se da a conocer la revocación de la autorización del intermediario de reaseguro BENFIELD MEXICO, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES  
MUTUALISTAS DE SEGUROS  
E INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en atención a lo que se establece en el último párrafo de la Trigésima Segunda de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, esta Comisión hace de su conocimiento que ha revocado la autorización del siguiente Intermediario de Reaseguro:

**BENFIELD MEXICO,**

**INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V.**

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de abril de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.